

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	730013105006-202200106-00
Demandante(s):	Arnulfo de Jesús Campos Molano
Demandado(a):	APP GICA Girardot - Ibagué - Cajamarca S.A.
Tema:	Indemnizaciones por despido sin justa causa y moratoria

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 15 de abril de 2024
Hora inicio: 11:06 a.m.
Hora fin: 11:15 a.m.

Asistentes

Demandante: Arnulfo de Jesús Campos Molano
Apoderado(a): Ana María Fernández Adrave
Demandado: APP GICA S.A.
Rep. legal: Jaime Ezequiel Romero Bertel
Apoderado(a): Leydi Carolina Cardozo Buitrago
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONCILIACIÓN

Auto interlocutorio: aprueba conciliación

Las partes llegan a un acuerdo para zanjar sus diferencias, el cual consiste en que APP GICA GIRARDOT - IBAGUÉ - CAJAMARCA S.A. reconoce al demandante la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DE PESOS (\$785.400)**.

El pago se realizará en una (1) cuota, el día 22 de abril 2024, mediante consignación bancaria o transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 0550488429354225 del Banco Davivienda, cuya titular es VIVIANA CAMPOS, hija del actor.

Se deja constancia que las partes tienen capacidad jurídica para disponer de sus derechos, las pretensiones objeto de conciliación son susceptibles de

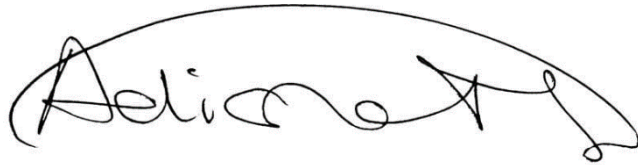
transacción, no se vulneran derechos ciertos, mínimos e indiscutibles del trabajador y se explicaron los efectos y propósitos de la conciliación.

Por ende, se **APRUEBA** el acuerdo conciliatorio, se ordena la terminación del presente proceso y su archivo, **SIN CONDENA** en costas para las partes.

La presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

La grabación puede ser consultada en el siguiente enlace:

[2022-00106-00 Arnulfo de Jesús Campos Molano VS PP GICA Girardot-Ibagué- Cajamarca-20240415 110810-Grabación de la reunión.mp4](#)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana', enclosed within a large, loopy oval stroke.

ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LAURA LIZETH GARCÍA LARGO
SECRETARIA AD HOC